

ORDINARIO CIRCULAR 1C/N°23

ANT.: Decreto Supremo N°3 de 1984, del Ministerio de Salud.

MAT.: Autoriza procedimiento especial de la Contraloría Médica para la aprobación de licencias.

SANTIAGO,

DE : SUPERINTENDENTE DE ISAPRES

A : SEÑORES GERENTES GENERALES DE ISAPRE

Con el objeto de agilizar el proceso de visación de licencias médicas cursadas en las isapres y dar certeza a los afiliados respecto de la resolución adoptada sobre aquéllas, por las distintas Instituciones de Salud Previsional, esta Superintendencia, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley N° 18.933, en especial, las previstas en los artículos 1 y 3 N°2, ha estimado oportuno impartir las siguientes instrucciones:

- 1.- En el procedimiento de visación de licencias médicas, si el pronunciamiento de la isapre consiste en la aprobación pura y simple de la licencia, se autoriza a las isapres para utilizar un timbre que contenga la expresión: "AUTORIZADA POR CONTRALORÍA MÉDICA", como medio alternativo a la firma del médico autorizado para pronunciarse sobre la materia, el cual deberá estamparse en la sección del formulario destinada a registrar el nombre, firma y timbre de éste.
 - 2.- El mecanismo especial señalado precedentemente sólo está referido a las licencias médicas cuyo pago es de cargo de las isapres, ya que en el caso de las licencias maternas y por enfermedad grave del hijo menor de un año, se debe estampar en el formulario la firma, nombre y timbre del médico, cuando se autoriza el reposo prescrito por el médico tratante, considerando que se involucran fondos fiscales.
 - 3.- De optar la Institución por este mecanismo especial, deberá tener en consideración que, en los casos en que haya operado una aprobación tácita de la licencia médica, por efectos de la aplicación del artículo 37 de la Ley N° 18.933, no podrá dejarse en blanco el espacio que corresponde a la firma y nombre del médico autorizado, sino que en su lugar deberá registrarse el timbre de autorización de la Contraloría Médica.
 - 4.- El uso del timbre indicado precedentemente quedará bajo la tuición y responsabilidad del (los) médico(s) cirujano(s) autorizado(s) por la isapre para pronunciarse sobre las licencias médicas, quienes deberán tomar los resguardos necesarios para asegurar su correcta utilización.
- Saluda atentamente a ustedes,

JOSÉ PABLO GÓMEZ MEZA
SUPERINTENDENTE DE ISAPRES